



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 50, fecha: jueves, 12 de Marzo de 2020

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

CUA 6/2019-3

641

Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008

Teléfono: 914438491,914438492

Fax: 914438380

44007590

NIG: 28.079.00.4-2018/0061749

Procedimiento Cuenta de abogado 6/2019 - 0003

Materia: Clasificación profesional

DEMANDANTE: D./Dña. CARLOS FRANCISCO RUIZ DE TOLEDO GONZALEZ

DEMANDADO: D./Dña. JOSE MANUEL RAMIREZ SUAREZ

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION



D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 6/2019 - 0003 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS FRANCISCO RUIZ DE TOLEDO GONZALEZ frente a D./Dña. JOSE MANUEL RAMIREZ SUAREZ sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución :

“Visto el contenido del anterior escrito sobre Reclamación de Honorarios, fórmese el oportuno procedimiento y regístrese en el Libro correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a D. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SUÁREZ para que en término de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado 2513-0000-68-0156-18 la cantidad a que dicho escrito se refiere en concepto de honorarios profesionales 607,42 € o bien impugne los mismos por indebidos o por excesivos. Advirtiéndose de que, si dentro del citado plazo no se ingresa la cantidad ni se impugnan los honorarios, se seguirá la vía de apremio contra sus bienes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”.

“Advertido error en la diligencia de ordenación de fecha 16 de enero de dos mil diecinueve respecto a la cantidad requerida a D. JOSE MANUEL RAMÍREZ SUÁREZ, se aclara el mismo en el siguiente sentido: “...requiérase a D. JOSE MANUEL RAMÍREZ SUAREZ para que en término de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado 2513-0000-68-0156-18 la cantidad a que dicho escrito se refiere en concepto de honorarios profesionales 397,42 € o bien impugne los mismos por indebidos o por excesivos. Advirtiéndose de que, si dentro del citado plazo no se ingresa la cantidad ni se impugnan los honorarios, se seguirá la vía de apremio contra sus bienes....”

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JOSE MANUEL RAMIREZ SUAREZ , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al



efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de marzo de dos mil veinte. LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE
JUSTICIA